

M^a VICTORIA CUARTERO RUBIO y JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA (Directores).
La vida familiar internacional en una Europa compleja: cuestiones abiertas y problemas de la práctica. Tirant lo Blanch, 1^a Edición, 424 págs.
ISBN 9788411132978.

JAVIER CARRASCOSA GONZÁLEZ
Catedrático de Derecho internacional privado
Universidad de Murcia
ORCID ID: 0000-0002-0347-7985

DOI: 10.20318/CDT.2022.7254

1. Este libro constituye un acercamiento a los aspectos de la regulación jurídica de la familia actual en un contexto internacional, lo que equivale a afirmar que este libro se pregunta sobre el concepto de familia. También se pregunta sobre el valor de la familia como modo de vida y de organización social. El Derecho internacional privado es un excelente banco de pruebas para proporcionar respuestas a estos interrogantes. Porque la alternativa axiológica existe: el Derecho internacional privado europeo es divorcista, por ejemplo, y ello plantea el reto de conciliar la protección de la familia con el libre desarrollo de la personalidad.

2. Se abre el libro con una sugerente reflexión debida a Guillermo Palao Moreno, que trata sobre los “Reglamentos europeos en materia de familia: cuestiones abiertas y problemas prácticos”, que se presenta como pórtico de entrada de esta obra. Resulta destacable el capítulo dedicado al “Reconocimiento de las situaciones familiares en la Unión Europea”, de Rafael Arenas García. En este capítulo, el método del mutuo reconocimiento de resoluciones y situaciones jurídicas en la Unión Europea es sometido al análisis más ortodoxo, tanto es así que se habla incluso de un “derecho al reconocimiento” de tales resoluciones y situaciones jurídicas. Es interesante este planteamiento porque sugiere que tal derecho subjetivo es un derecho personal y familia que, además, sólo existe en un escenario internacional.

3. No falta un acercamiento más práctico (“La circulation des actes de l’État civil au sein de l’Union européenne”), debido a Nicolas Nord. Porque, al final, en la vida de cada día, cuenta y

cuenta mucho saber si un certificado de estado civil expedido en un Estado puede surtir efectos legales en otro. Los problemas temporales está bien tratados en “La famille et les problèmes de droit transitoire”, escrito por Amélie Benoistel. La obra entra en una nueva dimensión con el brillante trabajo de Mónica Guzmán Zapater, “La falta de una noción común De matrimonio: ¿una anomalía del derecho internacional privado europeo?”, en el que, con rigor y sentido práctico a la par, la profesora Guzmán Zapater deja caer la madre de todas las preguntas: ¿cómo lograr la uniformidad de soluciones en el sector de la familia internacional si no se sabe cuándo existe un matrimonio, qué es un matrimonio y cuándo es válido o nulo un matrimonio? La pregunta no tiene respuesta y esta contribución deja bien claro, negro sobre blanco, que el efecto útil del Derecho europeo en este sector se ve seriamente perjudicado

4. De un modo claramente normativista, el capítulo rubricado como “El proceso de elaboración normativa en la unión europea: a propósito de los reglamentos sobre régimen económico matrimonial y de las uniones registradas”, debido a Andrés Rodríguez Benot, trata con el rigor y la profundidad que el autor tiene acostumbrados a los expertos de Derecho internacional privado, los reglamentos aludidos. Destaca con claridad su tratamiento, fino y elegante, de la cuestión de la adaptación entre la Ley aplicable a las sucesiones y al régimen económico matrimonial.

5. En la contribución llamada “La relación entre los Reglamentos parejas: (UE) 2016/1103 y 2016/1104 y el Reglamento sucesiones: (UE) n°

650/2012”, precisamente, ahonda en este tema, con su el rigor que caracteriza a su autora, Ana Fernández-Tresguerres García.

6. Tras el éxito llega la crisis: en el capítulo titulado “Crisis familiares Your place or mine? Jurisdiction in matrimonial and related proceedings – a Scottish perspective” Janeen M. Carruthers ilustra al lector con una disertación escocesa y británica sobre la regla de oro en el sector del divorcio: el domicilio antes y después del Brexit. Es curioso comprobar cómo las reglas pre-Unión Europea resucitan ahora tras el Brexit pero con una cierta influencia del Derecho internacional privado europeo.

7. Especial interés reviste la aportación de Esperanza Castellanos Ruiz, que versa sobre “La vis atractiva del juez del divorcio internacional sobre la responsabilidad parental y los alimentos derivados del divorcio: cuestiones abiertas y problemas de la práctica”. Ese interés deriva de múltiples factores: el tratamiento dogmático de las cuestiones, su estilo directo y claro y la utilidad práctica del texto. Esperanza Castellanos Ruiz realiza un excelente tratamiento crítico de la “vis atractiva del juez del divorcio internacional” en el que demuestra que el juez del divorcio es más poderoso que el juez del menor. Un análisis con vetas de madera noble sobre las resoluciones judiciales españolas más señeras en la materia ilustra tanto las tendencias futuras en el sector como las cuestiones abiertas, lo que, sin duda, abrirá los ojos al lector para afrontar los desafíos del Derecho internacional privado de la tercera década del siglo XXI.

8. “La aplicación del Reglamento 2201/2003 por el Tribunal Supremo: respuestas a cuestiones problemáticas” es el título de la contribución de Beatriz Campuzano Díaz. Destaca con plena corrección la autora la complejidad de las reglas positivas y las dificultades de la jurisdicción española al tratar de ponerlas en práctica. Ya en el ámbito de la Ley aplicable al divorcio, “La cooperación reforzada en derecho aplicable a la separación y el divorcio: el reglamento Roma III. Diez años de aplicación” es la aportación de José Manuel Velasco Retamosa. En la misma se ponen de relieve

las ventajas de una cooperación reforzada: Roma III, pero también sus límites.

9. Ya en el campo de los menores, M^a Victoria Cuartero Rubio aborda el tema de la sustracción internacional de menores ante el juez: a vueltas con la racionalidad del Convenio de la Haya de 1980 y la ponderación. En su texto el lector encontrará un examen contenido y riguroso sobre las garantías procesales en estos procesos que deben girar en torno al interés del menor. Pilar Jiménez Blanco trata sobre el derecho de los españoles a residir en España con sus cónyuges extranjeros, lo que resulta particularmente acertado pues el Derecho de Extranjería opera de modo simultáneo con las reglas de Derecho internacional privado y el buen jurista debe tener presente ambas normativas. Particular atención, muy cuidada, se presta a la evolución de la práctica jurisprudencial y al derecho a la vida familiar de los españoles con sus cónyuges en España.

10. Se cierra este volumen con dos disertaciones sobre la inserción de la mujer inmigrante en el mercado de trabajo y las dificultades de conciliar la vida familiar personal y laboral, de Pilar Charro Baena, -un análisis interesante con perspectiva de género de sobre la realidad jurídica de las migraciones-, y sobre los intereses diplomáticos y migratorios en la protección del menor del S. XXI en relación con el menor en kafala, escrita y muy bien escrita por Ana Quiñones Escámez.

En suma, el lector encontrará al explorar las páginas de este libro con un examen ponderado y atractivo del Derecho internacional privado europeo en estado de construcción.

11. Dicho análisis invita a la reflexión sobre los valores que deben inspirar las normas de Derecho internacional privado europeo que regulan las situaciones familiares transnacionales. Porque la vida actual de las familias es líquida, veloz y es internacional y por eso, el Derecho internacional privado es una de las columnas maestras sobre las que se edifica la vida familiar del siglo XXI. Con este libro, el lector estará perfectamente pertrechado para conocer los problemas y las soluciones del actual Derecho de familia internacional.